



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA GERALATEP
S.A.

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al veinticinco del mes de febrero de dos mil catorce, ante mí, **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señorita **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:**

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **GERALATEP S.A.**, los señores: **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA y KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GERALATEP**



1 **S.A CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**
2 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
3 Compañía que se denominará **GERALATEP S.A.**, la misma que se regirá por las
4 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
5 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:** vehículos
6 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,
7 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex,
8 gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
9 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, tubos, mangüeras, acoples de
10 mangüeras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
11 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad
12 y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
13 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
14 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y
15 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas
16 fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
17 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta),
18 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades
19 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,
20 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
21 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y
22 sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
23 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y
24 salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines,
25 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en
26 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de

(9)

1 vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
2 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como cares
3 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus
4 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,
5 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
6 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
7 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
8 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
9 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
10 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
11 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
12 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
13 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
14 productos naturales, cigarrillos, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos
15 de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados
16 de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta
17 propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
18 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
19 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
20 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
21 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
22 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
23 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
24 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
25 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
26 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
27 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
28 teatrales, musicales, culturales, auditórios y afines; 4) Construcción, operación y

1 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas
2 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
3 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
4 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
5 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
6 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
7 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
8 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
9 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
10 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
11 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
12 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
13 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
14 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
15 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
16 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
17 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
18 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
19 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
20 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
21 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
22 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
24 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
25 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
26 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
27 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
28 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para

1 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
2 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercados en el área
3 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
4 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, Mandante,
5 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
6 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
7 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
8 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
9 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
10 centros educativos hasta el nivel secundario; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
11 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
12 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
13 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
14 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
15 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
16 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
17 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
18 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
19 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
20 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
21 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
22 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
23 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
24 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
25 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar ~~viveros~~
26 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de ~~bosques~~ o
27 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para ~~destinarlas a la~~
28 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la *

1 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
2 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
3 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
4 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
5 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
6 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
7 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
8 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
9 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra ,
10 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
11 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
12 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)
13 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
14 papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
15 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
16 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
17 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación
18 y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,
19 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
20 técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de
21 toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31)
22 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
23 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
24 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
25 ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y
26 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
27 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores 34)
28 Servicio de limpieza de toda clase de ropa 35) Se dedicará por cuenta propia a la

1 explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)
2 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
3 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)
4 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
5 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra,
6 elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
7 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas
8 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
9 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
10 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de
11 computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos;
12 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
13 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
14 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
15 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
16 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
17 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
18 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
19 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
20 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
21 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
22 telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase; 41) Alquiler de canchas para
23 eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y sintético; 42) compra, venta,
24 reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares,mp3, tablets de PC y agendas
25 electrónicas; 43) Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor ~~extenso~~,
26 electrónicas; 44) Prestar servicios en calidad de perito en los campos jurídico, contable,
27 tributario, económico, inmobiliario, turístico, medio ambiental, financiero, empresarial,
28 y para proyectos; 45) Servicios de Courier; 46) Elaborar y/o Brindar Exámenes,

1 consultas ,chequeos médicos en toda su rama. Para cumplir con su objeto social podrá
2 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
3 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
4 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
5 **TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que
6 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
7 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
8 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
9 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será
11 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
15 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
16 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
17 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**-
18 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
19 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
20 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
21 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
22 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
23 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
24 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
25 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
26 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán
27 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
28 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no

(S)

1 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
2 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales, nominativos.-
3 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
4 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
5 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía ~~puede seguir los casos~~
6 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
7 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
8 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía
10 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
11 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
12 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
13 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta
15 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
16 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
17 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
19 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
20 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**-
21 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
23 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
24 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
25 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General,
26 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
27 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, de no
28 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

1 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
2 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
4 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
6 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
7 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
8 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
9 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
10 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas
11 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
12 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
14 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
16 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
18 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
19 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
21 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
22 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
23 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
24 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
25 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
26 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
28 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y

6

1 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
3 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
4 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
5 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
6 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
7 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
8 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
9 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
10 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
11 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
12 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de
13 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
14 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
15 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
16 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
17 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
18 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
19 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
20 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
21 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
22 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
23 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
24 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
25 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
26 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y
27 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y general y

1 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
2 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
3 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
4 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
5 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
6 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
7 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
8 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
9 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
10 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
11 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
12 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
13 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
14 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
16 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
17 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
18 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
19 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
20 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**-
21 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
22 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
23 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
24 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
25 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
26 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
27 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha

(3)

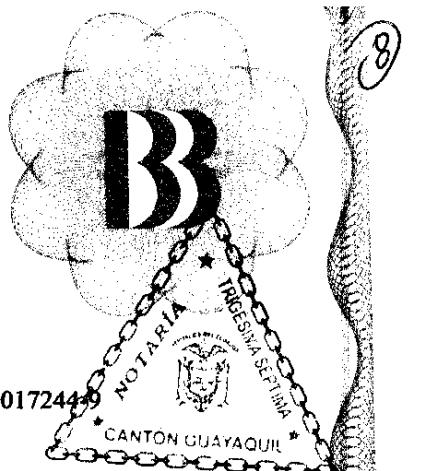
1 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señorita KRISTEL
2 **PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
4 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
5 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los
6 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
7 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
8 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
9 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
10 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
11 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
12 **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Illegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**
13 **PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
14 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
15 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
16 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
17 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
18 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

19
20 XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA
21 C. C. 091726658-7 C. V. 009-0244

22
23 Kristel Estrada
24 KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA
25 C. C. 091726659-5 C. V. 143-0292

26
27 LA NOTARIA
28 ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017244

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GERALATEP S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTRADA CHIRIBOGA KRISTEL PAOLA	\$100.00
ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

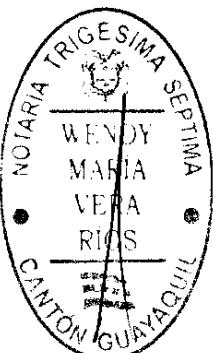
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE FEBRERO DE 2014

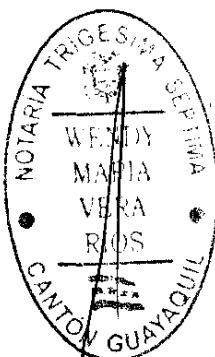
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0014230**

(9)

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GERALATEP
S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Wendy
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA
MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO ALO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA
RESOLUCION No. SC.INC.DNASD.SAS-14-0001525, DE
FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GERALATEP S.A.

GUAYAQUIL, 17 DE MARZO del 2014

M. Jel
M. Jel
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.660
FECHA DE REPERTORIO:18/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:08:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001525, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 14 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GERALATEP S.A., de fojas 27.478 a 27.500, Registro Mercantil número 1.053.

ORDEN: 10660



Guayaquil, 27 de marzo de 2014

REVISADO POR: *[Signature]*

[Large handwritten signature over the stamp]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 745720



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0010415

Guayaquil, 1-8 AGO 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GERALATEP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm